

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PROYECTO N° 1804  
25 06 2024



## Resolución Directoral N° 001811 -2024-UGEL-Hbba.

28 JUN. 2024

Huancabamba,

**Vistos;** el Oficio N° 466-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL.H/AGA-EPER, el Memorándum N° 125-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-EPER/MAAG, el Informe Escalonario N° 00506-2024, el Informe Técnico N° 111-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH.ESC/ENG, la liquidación emitida por el Encargado de Planillas y Remuneraciones, la Hoja de Envío N° 1068-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos que se adjuntan en un total de siete (7) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 111-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-D-ADM-RR.HH.ESC/ENG, así como con el Informe Escalonario N° 00506-2024, el Encargado de Escalafón de la UGEL Huancabamba, informa que, la servidora Juanita Mery SALAS DE FACUNDO, ha cumplido 70 años de edad, el 24 de junio del 2024, fecha a la que cuenta con treinta y cinco (35) años, cero (0) meses y quince (15) días de servicios oficiales, prestados al Estado;

Que, el Capítulo VI, DEL TERMINO DE LA CARRERA, Artículo 35° inciso a) del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Capítulo XV DEL TERMINO DE LA CARRERA, Artículo 186° inciso a) del D.S. N° 005-90-PCM. su Reglamento prescriben: “que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se Establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos humanos del Sector Público

Que, el Artículo 2°, numeral 2.1 del D.U. N° 038-2019, dispone: Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera: 1. Ingreso de carácter remunerativo : Es el Monto Único Unificado (MUC) de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del presente Decreto de Urgencia;

Que, según D.S. N° 420-2019-EF., dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el Artículo 4°. Ingresos por Condiciones Especiales, indica que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que en el numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios menciona: que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del Monto Único Consolidado (MUC), correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses

y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público:

Que, con D.S. N° 320-2022-EF, se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del D. Leg. N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación, el presente decreto supremo, entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023;

Que, mediante Ley N° 31585, se aprueba la Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31585, establece la modificación del literal c) del artículo 54° del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:  
[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesan a partir del año 2022 para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC) más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

Que, el numeral 3 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, prescribe: "Los servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón del 100%;

Que, el encargado de Remuneraciones y Planillas de la UGEL Huancabamba, ha emitido la liquidación de la servidora Juanita Mery SALAS DE FACUNDO (fjs. 5) para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente;

Estando a lo informado por el Escalafón, por el Encargado de Planillas y Remuneraciones, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 1068-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, el D.U. N° 038-2019, el D.S. N° 420-2019-EF, el D.S. N° 320-2022-EF, la Ley N° 31585, la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la R.D.R. N° 003612-2024; la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local", y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CESAR** a partir del 24 de junio del 2024, en forma definitiva por límite de setenta años de edad, a doña Juanita Mery SALAS DE FACUNDO, C.M. N° 1003226409, Trabajador de Servicio de la I.E. N° 202 de Sónдор, grupo ocupacional "SAE", jornada laboral cuarenta (40) horas cronológicas; con treinta y cinco (35) años, cero (0) meses, quince (15) días de tiempo de servicio oficial prestados al Estado.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** a doña Juanita Mery SALAS DE FACUNDO, la Asignación de Compensación por Tiempo de Servicios, ascendente a: SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y 10/100, (S/. 63,080.10), por el tiempo de servicios oficiales hasta por un máximo de treinta (30) años, expresándole las gracias por los servicios prestados.

Ref. Técnica:

MUC = S/.786.00 + CAFAE S/. 1316.67 = S/. 2,102.67 X 30 AÑOS

TOTAL A PAGAR S/. 63,080.10

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que en aplicación de lo dispuesto por el numeral 3 de la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 31585, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se efectuará de la siguiente manera:

**CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA CTS DE LA SERVIDORA: Juanita Mery SALAS DE FACUNDO**

NUMERAL	AÑO FISCAL	MONTO	PORCENTAJE
3.1	2024	S/. 63,080.10	100%
TOTAL		S/. 63,080.10	100%

**ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la servidora Juanita Mery SALAS DE FACUNDO de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVASE,



**Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA



SABL/D.(E) UGELH.  
HDB/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM. II

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a letter or document.



Faint text at the bottom right corner, possibly a signature or date.